

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los **BOLETINES OFICIALES** se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que hayan adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella.

Ministerio de la Gobernación

Núm. 14

ORDEN

Ilmo. Sr: Siendo insuficiente el plazo concedido por la Orden de 8 de Agosto anterior e instrucciones publicadas por la Dirección general de Administración para la expedición de títulos a los individuos de los Cuerpos de Secretarios de Ayuntamientos e Interventores de fondos, y al objeto de evitar los perjuicios que pudieran irrogarse a los que no lo hayan obtenido, los cuales no podrán tomar parte en los concursos que en lo sucesivo se anuncien para proveer vacantes de Secretarías e Intervenciones,

Este Ministerio ha dispuesto prorrogar el plazo para solicitar la expedición de los títulos de Secretarios de Ayuntamientos e Interventores de fondos hasta el 31 de Marzo de 1935, desde cuya fecha será obligatoria la presentación del expresado documento para tomar parte en los concursos que se anuncien para la provisión de Secretarías e Intervenciones, así como para la toma de posesión de dichos destinos.

Madrid 30 de Diciembre de 1934.

ELOY VAQUERO

Sr. Director general de Administración.

(«Gaceta» del 2 de Enero de 1935).

Audiencia provincial DE CORDOBA

Núm. 6.630

Lista de los señores Jurados que han de comparecer ante esta Audiencia para conocer de las causas de la Sección segunda en el primer cuatrimestre del corriente año 1935, según el sorteo que al efecto se practicó y cuyos días son: 18, 19, 20, 21, 25, 26, 27 y 28 de Febrero, el 7, 8, 11, 13, 14, 25, 26, 27 y 28 de Marzo, a las once de su mañana.

Del Juzgado de Instrucción de Aguilar, el 18 de Febrero, causa 139, por corrupción de menores contra Matilde Reyes Quintero.

Del mismo Juzgado, el 19 del mismo mes, causa 32 del año 1934, por rapto contra Manuel Alonso Aguilar.

Del mismo Juzgado, causa 193 del año 1934, por malversación contra Miguel Quintero Navas.

Del mismo Juzgado, causa 327, por homicidio contra José Caballero Izquierdo y otro para el 21 del mismo mes.

De igual Juzgado, causa 261, por parricidio contra Francisco Pérez Pino para el 25 del mismo mes.

Del mismo Juzgado, causa 396, por corrupción de menores, contra María Concepción Moral Bersabé para el 26 del mismo mes; y de igual Juzgado, causa 35, por malversación contra Miguel Cuenca Mármol, el 27 del mismo mes.

Del Juzgado de Lucena, causa 73

del año 1934, contra Juan Antonio Ortiz del Aguila, por violación, del 28 de Febrero.

Del Juzgado de Montoro, causa 58, por abusos deshonestos contra Juan Valiente Rosal, el 7 de Marzo.

Del mismo Juzgado, causa 18, con José Elena Gomariz, por tentativa de violación el 8 de Marzo.

Del mismo Juzgado, causa 116, por abusos deshonestos contra Domingo Muñoz Frenel, el 13 del mismo mes; y del mismo Juzgado, causa 106, por tentativa de violación, contra Arterio Campos Sánchez, el 14 de dicho mes de Marzo.

Del Juzgado de Cabra, causa 42, por homicidio, contra Antonio Molina Alcántara, el 11 de Marzo.

Del Juzgado de Fuente Obejuna, causa 28, por malversación contra Hilario Mayoral Gallego, el 12 de Marzo.

Del Juzgado de Bujalance, causa 188, por asesinato contra Pedro Romero Benítez y cuatro más, el 20 de Marzo.

Del mismo Juzgado, causa 175, por abusos deshonestos contra José M.ª García Fuentes, el 21 de Marzo.

Del Juzgado de Pozoblanco, causa 174, por asesinato frustrado, contra Eleuterio García Moyano y tres más, el 25 de Marzo.

Del mismo Juzgado, causa 202, por malversación contra José Moral Conde, el 26 de Marzo.

Del Juzgado de Rute, causa 37, por homicidio contra Juan Cobos Puerto, el 27 de Marzo; y de igual

Juzgado, causa 52, por corrupción de menores contra José Cañada y otra, el 28 de Marzo.

Del partido judicial de Aguilar

CABEZAS DE FAMILIA

Miguel Leiva Jiménez.
Antonio León Sánchez.
Francisco León Serrano.
Antonio López López.
Rafael López Cañadillas.
Francisco López Logroño.
Cristóbal Ojeda Doblas.
Adriano Luque Morales.
Rafael Ortega García.
Joaquín Chacón Crespo.
Francisco Chacón Jiménez.
Francisco Chacón García.
José Cabello Arroyo.
Baltasar Cabello Santos.

CAPACIDADES

Manuel Jurado López.
Rafael Jurado López.
Enrique López Jiménez.
Miguel López Valverde.
Juan Jiménez Paloma.
Miguel Jiménez Ruiz.
Manuel Lara Galisteo.
Eugenio Leiva Jiménez.
Manuel León Caballero.
José León García.

Del partido judicial de Bujalance

CABEZAS DE FAMILIA

Ildefonso León Moya.
Francisco Linares Pérez.
Sebastián Linares Requena.
José López Barca.
Alfonso Moreno Poces.
José Moyano Cantarero.
Diego Lena Castro.

Juan León Muñoz.
Francisco Calero Cobos.
José Carmina García.
Ricardo Molina García.
Federico Lara Nieto.
Pedro Lara Zamorano.
Alfonso Cáceres Arenas.

CAPACIDADES

Francisco León Mestanza.
Francisco López Aguado.
Luis Cabello Ramos.
Salvador Moyano Moyano.
Santos Muñoz Flores.
Antonio Muñoz Olivares.
Pedro M.^a Cantero Vioque.
Francisco León Corredor.
Alfonso León Gallardo.
Miguel León Lorite.

Del partido judicial de Cabra

CABEZAS DE FAMILIA

Antonio Borrego Ramírez.
Antonio Ramírez Lozano.
Bartolomé Ramírez Onieva.
Manuel Rascón Reyes.
Vicente Rey Jiménez.
Antonio Reyes Torres.
Francisco Rodríguez Alcalá.
Juan Roldán Herrero.
Pablo Recio Cantero.
Ramón Ruiz Rosal.
Juan José Roldán Jiménez.
Julio Roldán Pérez.
Antonio Romero Tallón.
Serafín Tallón Poyato.

CAPACIDADES

Francisco Arrebola Priego.
Enrique Barrera Sánchez.
Manuel Blanco Moreno.
Rafael Blanco Serrano.
José Redondo de Trueba.
Manuel Tallón Cantero.
Miguel Niza Navas.
Rafael Barranco Valenzuela.
José Berrá García.
Florentino Bonilla Tejero.

Del partido judicial de Fuente Obejuna

CABEZAS DE FAMILIA

Juan Cañadas López.
Francisco Carrasco Castillejo.
Augusto Castel Santiago.
José Céspedes Cabello.
Dimas Cerro Gutiérrez.
Eduardo Cid Brunero.
Andrés Cabrera Cabrera.
Eusebio Cabrera Cabrera.
Balbino Castro Fernández.
Ambrosio Castaño López.
Ramón Carrillo Antón de Lovera.
José Caparrós Varón.
Bartolomé Canales León.
José María Castillejo Caballero.

CAPACIDADES

Ricardo Crespo Calvo.
Antonio Castel Pedraja.
Jesús Calzadilla Tena.
Juan Cantero Utrilla.
José Carvajal Molina.
Manuel Cascos García.
Ricardo de Castro Guerrero.
Ginés Clemente del Rey.
Fernando Cerezo Parra.
Antonio Cantón López.

Del partido judicial de Lucena

CABEZAS DE FAMILIA

Francisco Malbió Reset.
Francisco Malbió Ruiz.
Fernando Manjóu Calisa Ramírez.

Francisco Martín Carmona.
Juan José Martínez Romero.
Francisco Medina Luque.
Antonio Medina Romero.
Rafael Molero Rodríguez.
José Molina Alcánlara.
Ramón Maullero Soler.
Miguel Montes Linares.
Rafael Morales Pineda.
Manuel Moreno Cotanda.
José Martín Atienza.

CAPACIDADES

Antonio Manjón Cabeza.
Vicente Manjón Cabeza Fuerte.
Joaquín Montilla Domingo.
José Morales Mellado.
Gabriel Moreno Laó.
Manuel Moreno Luque.
Juan Muñoz Ayala.
Eduardo Barea Cabrera.
Pedro Barrera Reina.
Francisco Ayala Vera.

Del partido judicial de Montoro

CABEZAS DE FAMILIA

Pedro Luque González.
Diego Luque Obrero.
Antonio Luque Ortiz.
Bernabé Galán García.
Ildefonso Galiano Lindo.
Casiano Lara Barahona.
Juan Lara González de Canales.
Bartolomé Lara Serrano.
Sebastián Leal Teras.
Bernabé Leiva Hernández.
Manuel Moreno Prieto.
Juan Moyano Platero.
Manuel Abula Illescas.
Manuel García Díaz.

CAPACIDADES

Alfonso Lindo Cerezo.
Adolfo Luque Ayllón.
Mariano Galán Castilla.
Juan de Dios Galán Duque.
Pedro Galán Pérez.
Marcos García Ayllón.
Martín Leal Canales.
Francisco Lamóneda Fernández.
Pedro León Solís.
Andrés López Tenorio.

Del partido judicial de Pozoblanco

CABEZAS DE FAMILIA

Miguel Castilla Sanchez.
Cristino López Fernández.
Miguel Castillo Sánchez.
Nemesio Castro Muñoz.
Antonio Castro Rojas.
Domingo Cobos Alcántara.
Arturo Cobos García.
Rafael Cobos León.
José Carmona Herrero.
José Bartolomé Casado Sánchez.
Manuel Castro Cantador.
Bartolomé Castro Moreno.
Angel Cantero Moreno.
José Conde Sánchez.
Francisco Casado Sánchez.

CAPACIDADES

Justo Castro Muñoz.
Rafael Cejudo Barbudo.
Moisés Castellano Flores.
Pablo Calvo Sánchez.
Manuel Cobos García.
Miguel Cantador Alamillo.
Cristino López Fernández.
Emilio López Fernández.
Antonio López Moya.
Manuel Castro Valverde.

Del partido judicial de Rute

CABEZAS DE FAMILIA

Antonio Torralbo Gómez.
Juan Torralbo Gómez.
Antonio Cruz Cabrera.
Manuel Hidalgo López.
Francisco Pacheco Pacheco.
Dionisio Páez Aguilera.
Francisco Pavón Muñoz.
Antonio Pérez Espinar.
Antonio Delgado Velasco.
Antonio Díez Arjona.
Claudio Castro Ramos.
Emilio Tirado Flores.
Juan de Dios Tirado Campos.
José Toro Cobos.

CAPACIDADES

Juan Pedrosa Dorado.
José María Pino Carreira.
Francisco Torres Dorado.
Francisco Plasencia Plasencia.
José Carreira Jiménez.
Juan Gregorio Padilla Herrero.
Zacarías Pérez Jiménez.
Francisco José Penas Morales.
Jerónimo Prados Pérez.
Antonio Paredes Orellana.

SUPERNUMERARIOS

CABEZAS DE FAMILIA

Angel Barbudo Rodríguez.
Manuel Barasona Bernete.

CAPACIDADES

Joaquín Velasco Natera.
Salvador Barasona Ortiz.
Y para remitir al BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en Córdoba a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. — El Secretario, S. Barrios Guzmán. — Visto bueno: El Presidente, Romero.

Junta Municipal del Censo electoral

FUENTE LA LANCHAS

Núm. 6.602

Don Bernardo Murillo Montenegro, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta municipal en el día de hoy aparece el acta que copiada a la letra dice así:

ACTA. — En Fuente la Lancha a veintisiete de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. Reunidos previa convocatoria personal a los señores que constituyen la Junta municipal del Censo electoral de este término a las doce horas de dicho día don Santiago Aranda Avila, Presidente de dicha Junta y los vocales de la misma don Antonio Muñoz Zarza y don Agustín Chaves Expósito, con asistencia de mi el Secretario, el señor Presidente en vista de haber número suficiente de concurrentes para celebrar reunión, a tenor del artículo 13 de la Ley electoral declaró abierta la sesión.

Seguidamente por aludida Presidencia, se hizo saber a los reunidos que el objeto de la presente como

ya tenían conocimiento por las respectivas cédulas de citación, era el de proceder a la designación de los señores que por ministerio de la Ley han de formar la respectiva Junta municipal del Censo electoral en los próximos años de mil novecientos treinta y cinco y mil novecientos treinta y seis y en su consecuencia después de darse lectura a los artículos 11 y 12 de la vigente Ley electoral y demás disposiciones posteriores de la Junta Central del Censo entre las que se encuentran la circular de fecha 16 de Octubre de 1933, que regula la designación de la mencionada Junta, dándose lectura a las certificaciones y oficios obrantes en el expediente instruido, expedidas por el Ayuntamiento de esta villa y Juzgado municipal de la misma, quedando enterados los circunstantes, la Junta por unanimidad acordó lo siguiente:

Primero. Que en virtud a lo que preceptua la repetida circular de la Junta Central acabada de leer, se quede esta entidad sin los vocales como mayores contribuyentes, por inmuebles cultivo y ganadería, que tengan voto de compromisario para la sección de senadores, por las razones y fundamentos que en aludida disposición se determinan de estar extinguido el voto de compromisario por supresión de la Cámara del Senado y no establecerse en el artículo 11 de la Ley electoral quienes ha de sustituirlos.

Segundo. Que de los concejales que se expresan en la certificación del Ayuntamiento de esta localidad que se tiene a la vista de concejales de mayor número de votos en elección popular con exclusión del Alcalde y Tenientes de Alcalde reunen la circunstancia precisa para pertenecer a las Juntas municipales de saber leer y escribir y no haber pertenecido a esta Junta en los dos años que establece el artículo 11 de dicha Ley, al concejal don Dámaso Díaz Franco, pues don Juan Manuel Plaza Aranda y don Manuel Muñoz Zarza que figuran en dicha certificación han pertenecido los dos a esta Junta en el año 1933 y son los únicos concejales de elección popular que existen en este Ayuntamiento a excepción del Alcalde y Teniente de Alcalde.

Tercero. Que en vista de que según manifiesta el señor Alcalde en su oficio obrante en el mencionado expediente no existen en esta villa Jefes ni Oficiales del Ejército o de la Armada, retirados que perteneciendo a las Juntas locales de pasivos que están en relación con las de Madrid y según la certificación expedida por el Juzgado municipal de esta villa, que obra en dicho expediente de los ex-Jueces municipales que existen en la actualidad y constan en la misma les corresponde formar parte de esta Junta por incompatibilidad de los otros a los señores don Manuel Juan Aranda Murillo y don Pascual Herrero Romero como vocales por tal concepto.

Cuarto. Que como también se expresa por el señor Alcalde en su su oficio, en esta localidad no existe Delegado local del Consejo de Trabajo a que se refiere el artículo primero del R. D. de 10 de Marzo de 1930, esta Junta se abstiene en vista de que no existen tampoco en este término Asociaciones gremiales constituidas con fines contributivos, según aparece del aludido oficio de la Alcaldía, y estar comprendidos en el Censo de los mayores contribuyentes por inmueble, cultivo y ganadería los que sean por contribución industrial, impuesto de utilidades o de minas a que se refiere la prenotada circular de la Junta Central del censo que queda anteriormente nombrada, tampoco se designan vocales para la Junta en tales conceptos.

En su virtud, la Junta por unanimidad acordó que la de los próximos de 1935 y 1936, en razón de las circunstancias antes expresadas, y de conformidad con lo dispuesto por los preceptos legales al principio citados formen como vocales los que quedan proclamados don Dámaso Díaz Franco como concejal y por no existir otros, don Manuel Muñoz Zarza, suplente en el mismo carácter de concejal don Manuel Juan Aranda Murillo, vocal propietario como ex-Juez municipal más antiguo y don Pascual Herruzo Romero, suplente en idéntico concepto.

Con lo que se dió por terminada la sesión, acordándose que se comunicase sus nombramientos a los designados por medio de oficio, que se anuncie por medio de edictos en la puerta de la Sala de este Juzgado y sellos de costumbre de esta, remitiéndose certificación de la presente con atento oficio al Ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo y otra al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, y después de su lectura y hallada conforme la firman todos los señores concurrentes de que yo el Secretario certifico. - Santiago Aranda. - Agustín Chaves. - Antonio Muñoz. - Bernardo Montenegro. - Rubricados.

La presente concuerda con su original a que me refiero.

Para que así conste y remitir al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en Fuente la Lancha a 27 de Diciembre de 1934. - Bernardo Murillo. - V.º B.º El Presidente, Santiago Aranda.

Núm. 1

Don Bernardo Murillo Montenegro, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta en el día de hoy aparece el acta que copiada a la letra dice así:

Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral, por los años 1935 y 1936.

En Fuente la Lancha a 2 de Enero de 1935, siendo las doce hora, señalada previa citación por medio de cédula con expresión del objeto se reunieron en la sala audiencia de este Juzgado municipal bajo la presidencia de don Santiago Aranda Avila, Juez municipal de esta villa, los señores que a continuación se expresan designados en el concepto que respecto de cada uno también se especifica, para formar la Junta municipal del Censo electoral de este término en el próximo período de vida legal de esta Corporación quedando constituida dicha Junta en la forma siguiente:

Presidente, don Santiago Aranda Avila.

Vocales, don Manuel Juan Aranda Murillo y don Dámaso Díaz Franco.

Vocales suplentes, don Pascual Herruzo Romero y don Manuel Muñoz Zarza.

Resultando haber concurrido la totalidad de los señores llamados a constituir la expresada Junta y de conformidad, con el objeto de la convocatoria, el señor presidente declaró, que aquellos quedaban posesionados en sus cargos.

Acto seguido se dió también posesión del cargo de Vicepresidente primero a don Dámaso Díaz Franco a quien como concejal del Ayuntamiento, le corresponde desempeñarlo por Ministerio de la Ley y se procedió en votación por papeleta en la que solo tomaron parte los vocales titulares a la elección de Vicepresidente segundo resultando elegido y tomado posesión don Manuel Juan Aranda Murillo por tres votos.

Usando la Junta de la facultad que le concede el artículo 11 de la Ley electoral, acordó por unanimidad designar el local de el Juzgado municipal para la celebración de sus sesiones y que se remita certificación de este acta con atento oficio al Ilustrísimo señor presidente de la Junta provincial del Censo electoral de Córdoba y otra al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Y cumplido el objeto de la convocatoria se levantó la sesión firmando la presente acta los señores concurrentes de que yo el Secretario, certifico. - Santiago Aranda, Dámaso Díaz, Juan Manuel Aranda, Pascual Herruzo, Manuel Muñoz, Bernardo Murillo Montenegro, rubricados.

La presente concuerda con su original a que me refiero.

Para que así conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil, de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma expido el presente que visa el señor presidente en Fuente la Lancha a 2 de Enero de 1935. - Bernardo Murillo. - V.º B.º El Presidente, Santiago Aranda.

PEDRO ABAD

Núm. 2

Don Felipe Estrada Miras, Secre-

rio suplente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que en sesión celebrada por expresada Junta el día de hoy para proceder a designar Presidente y suplente del colegio electoral de la sección tercera del distrito segundo de nueva creación, para que presidan la mesa en aquellas elecciones que puedan tener lugar durante el próximo año de 1935, examinadas las listas a que se refiere el artículo 33 de la vigente Ley electoral, siguiendo sus normas, han sido nombrados por unanimidad los señores siguientes:

Presidente, doña Antonia Naval Callaba; suplente, don Juan Baena García.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido el presente con el visto bueno del señor Presidente en Pedro Abad a 28 de Diciembre de 1934. - F. Estrada. - V.º B.º El Presidente, A. Galán.

HORNACHUELOS

Núm. 3

Don Manuel Díaz Fuentes, Secretario del Juzgado municipal de esta villa.

Certifico: Que por la Junta municipal del Censo electoral de esta villa en sesión celebrada el día 28 de Diciembre último, se ha procedido al nombramiento de Presidentes y suplentes de las mesas electorales de los colegios en que se divide este término municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley electoral vigente, habiendo recaído dichos nombramientos en los siguientes electores:

DISTRITO PRIMERO

Sección primera. - Presidente, doña Angeles Ballesteros García; suplente, don José Santisteban Zamora.

Sección segunda. - Presidente, don Alberio Cañero Gonzáles; suplente, don Eduardo Vaquero Sánchez.

Sección tercera. - Presidente, don Norberto Barba Noguero; suplente, doña Dolores Santisteban Cabanillas.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera. - Presidente, don Federico Losada García; suplente, don Manuel Santisteban Zamora.

Sección segunda. - Presidente, don Aurelio López Camacho; suplente, don Antonio Marín Méndez.

Y para que conste y remitir al Ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, a los efectos de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido el presente en Hornachuelos a 3 de Enero de 1935. - El Presidente, Federico García. - El Secretario, Manuel Díaz.

Núm. 4

Don Manuel Díaz Fuentes, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que esta Junta muni-

pal en sesión celebrada el día 10 del actual, acordó entre otros particulares el siguiente:

Por el señor Presidente se expuso: Que habiéndose aumentado una sección al distrito electoral número uno de este término y no habiéndose tenido en cuenta por esta Junta al designar los locales para colegios electorales para el próximo año, se está en el caso de proceder a su designación. Abierta discusión sobre el objeto, la Junta acordó por unanimidad designar a la escuela pública de párvulos, sita en la calle de Pablo Iglesias, de esta villa, número 104 triplicado, para colegio electoral de la sección tercera del distrito primero de esta villa.

Y para que conste y remitir al Ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, para los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido el presente en Hornachuelos a 31 de Diciembre de 1934. - El Secretario, Manuel Díaz. - V.º B.º El Presidente, Federico García.

LUQUE

Núm. 15

Don Francisco Ariza Pavón, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Luque.

Certifico: Que en sesión celebrada por expresada Junta en el día veintiocho de Diciembre último para proceder a los nombramientos de Presidentes y suplentes de estos que han de constituir las mesas electorales de las ocho secciones en que están divididos los dos distritos del Censo electoral de este Municipio, a tenor de lo que dispone el artículo 36 de la Ley electoral de 8 de Agosto 1907, y con arreglo a los tres grupos de listas de electores formados por esta Junta a base de lo que dispone el artículo 33 de la misma Ley, recayó por Ministerio de Ley tales nombramientos en los electores siguientes:

DISTRITO PRIMERO

Sección primera. - Presidente, don Joaquín Baena Carrillo; suplente, don Domingo Marín López.

Sección segunda. - Presidente, don Antonio López Rodríguez; suplente, don Gabriel Rabadán Navarro.

Sección tercera. - Presidente, don Agustín Arrebola Bravo; suplente, don Juan Marzo Martos.

Sección cuarta. - Presidente, don Rafael Aledo Carrillo; suplente, don Francisco Ontiveros Rabadán.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera. - Presidente, don Antonio Aguilera Serrano; suplente, don Antonio A. Olivares Sánchez.

Sección segunda. - Presidente, don Francisco Cañete Carrillo; suplente, don Cristóbal Navas Luque.

Sección tercera. - Presidente, don Manuel Aguilera Baena; suplente, don Francisco Marfil Marchena.

Sección cuarta. - Presidente, don Antonio Jiménez Trujillo, suplente, don Juan Molina Cañete.

Y para remitir al Excelentísimo se-

ñor Gobernador civil de la provincia a fin de que se inserte esta relación certificada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento a lo que dispone la Ley electoral citada, se expide la presente sellada con el de la Junta, que firmo en Luque a 4 de Enero de 1935. — El Secretario de la Junta, Francisco Ariza.

Ayuntamientos

BAENA

Núm. 6.554

Por acuerdo del Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia del día 25 del actual, se convoca oposición entre Auxiliares declarados aptos para proveer una plaza de Oficial tercero del Cuerpo Administrativo, dotada con el haber anual de tres mil pesetas.

Las instancias se dirigirán al señor Alcalde Presidente, durante el plazo de un mes a contar de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuyas instancias deberán estar debidamente reintegradas con el timbre municipal correspondiente y venir acompañadas del documento justificativo de hallarse los aspirantes declarados aptos para el ascenso.

Las oposiciones darán principio a las cinco de la tarde del día siguiente al en que expire el plazo de dos meses a contar de la fecha de esta convocatoria, en estas Casas Consistoriales ante el Tribunal designado al efecto.

La oposición consistirá en dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, el primero se verificará contestando el opositor durante el plazo de una hora como máximo a cuatro temas sacados a la suerte del programa que también se publica con este edicto sobre Derecho Administrativo del Estatuto y sus Reglamentos, nociones de Legislación de Hacienda y Contabilidad, Ordenanzas y Reglamentos municipales y Ordenanzas de las exacciones de que hace uso este Ayuntamiento, entendiéndose que cada tema corresponderá a cada una de las cuatro agrupaciones de materias señaladas. El segundo ejercicio que será práctico e igual para todos los aspirantes, consistirá en informar por escrito en un expediente o resolver una cuestión de procedimiento administrativo, conforme a los supuestos oportunos. El tema de este ejercicio se sacará a la suerte entre varios que el Tribunal determine, concediéndose a los interesados para desarrollarlo, un plazo máximo de cuatro horas y facilitándose los textos legales.

Baena 28 Diciembre 1934.—El Alcalde Presidente, J. Bujalance.

Programa correspondiente al ejercicio teórico para proveer en propiedad mediante oposición una plaza de Oficial tercero de las oficinas municipales

Tema 1.—Concepto del derecho administrativo. Sus fuentes. De las potestades administrativas y sus diferentes formas. Ordenanzas de necesidad en la técnica jurídico-administrativa.

Tema 2.—Idea de la administra-

ción. Diferencias entre derecho administrativo y administración. La administración como poder público. Diversas clases de administración.

Tema 3.—Constitución de la República Española. Idea general de su contenido.

Tema 4.—Noción de la administración central. Sus órganos. Consejo de Ministros. Ministerios. Ley de Orden Público.

Tema 5.—Ley de Asociaciones profesionales. Sus diferencias con la de Asociaciones civiles. Jurados Mixtos. Delegaciones provinciales de trabajo.

Tema 6.—Concepto del Jefe de Estado, según la Constitución Española. Forma de elección del mismo. Ley de responsabilidad del Jefe de Estado.

Tema 7.—Ley de Coordinación Sanitaria. Juicio crítico de la misma. Síntesis de la Ley de Reforma Agraria.

Tema 8.—Disposiciones vigentes en materia de emigración. Juntas locales de emigración.

Tema 9.—Administración provincial, sus órganos y competencia de cada uno de ellos. La región como elemento administrativo en la organización nacional.

Tema 10.—Formas que revisten las resoluciones ministeriales. Diferencias entre decretos y órdenes. Recursos contra las resoluciones de referencia.

Tema 11.—Responsabilidad ministerial, sus diversas clases, procedimiento para hacerla efectiva. Tribunal de Garantías Constitucionales.

Tema 12.—Noción relativa al procedimiento gubernativo. Incoación y tramitación de expedientes. Recursos gubernativos. Recurso contencioso-administrativo, cuándo procede y como se interpone.

Tema 13.—Decreto de Gobernación de 16 de Junio de 1931, sobre legislación en materia municipal. Concepto de la autonomía municipal con arreglo a la Constitución. Juicio crítico. Regiones autónomas.

Tema 14.—Términos municipales. Tramitación y resolución de expedientes de agregación y fusión de municipios. Capitalidad y deslinde de términos municipales con arreglo a la legislación vigente sobre la materia.

Tema 15.—Padrón municipal. Concepto. Quiénes pueden y deben ser inscriptos en él. Procedimiento. Organos que intervienen en su formación y rectificación. Disposiciones que rigen actualmente sobre la materia.

Tema 16.—Idea de la competencia municipal. Organos que asumen actualmente la representación del municipio. Facultades de las autoridades municipales.

Tema 17.—Idea de la municipalización de servicios. Cuales pueden municipalizarse y modo de llevarse a cabo, según las disposiciones vigentes.

Tema 18.—Nociones sobre la contratación municipal. Disposiciones vigentes sobre la materia del Estatuto y su reglamento con relación a la

contratación de servicios. Patrimonio municipal. Aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales.

Tema 19.—Tramitación y resolución de expedientes de ensanche, extensión de poblaciones, saneamiento y mejora de las mismas según el Estatuto y su Reglamento correspondiente. Expedientes sobre los que precisa la aprobación de las Juntas provinciales o Central de sanidad. Disposiciones vigentes sobre expropiación forzosa en materia municipal.

Tema 20.—Formación del Repartimiento general. Plazos de exposición, reclamaciones. Nociones sobre las facultades que competen a las Juntas posteriores al Repartimiento General. Fondos fallidos y limitaciones para establecer el repartimiento a base de población. Prestación personal.

Tema 21.—Consideración especial del arbitrio sobre productos de la tierra.

Tema 22.—El presupuesto municipal. Concepto y tramitación del ordinario. Consideración de los extraordinarios y casos en que procede.

Tema 23.—Contribuciones especiales, tramitación de los expedientes en que se impongan.

Tema 24.—De la Intervención de fondos municipales. Sus obligaciones con arreglo al Reglamento de Hacienda.

Tema 25.—Noción sobre contabilidad municipal. Libros obligatorios y voluntarios. Disposiciones en la materia que rigen actualmente.

Tema 26.—Cuentas municipales. Redacción y aprobación de las mismas. Responsabilidad, censura, recursos. Disposiciones que sobre la materia contiene el Estatuto y Reglamento de Hacienda Municipal.

Tema 27.—Concepto de la Hacienda Pública. Hacienda municipal, provincial y del Estado. Medios y recursos.

Tema 28.—Noción del impuesto. División y subdivisión del mismo. Impuestos directos e indirectos. Idem progresivos. Crítica del impuesto de consumos. Impuesto único y unidad del impuesto.

Tema 29.—Deuda Pública. Sus clases. Deuda municipal. Empréstitos. Requisitos para contratarlos.

Tema 30.—Tribunal de Cuentas de la República. Idea de su composición y atribuciones. Sus facultades con respecto a cuentas de las Corporaciones locales.

Tema 31.—Tribunales económicos administrativos. Procedimiento ante los mismos.

Tema 32.—Idea de la contabilidad por partida doble. Dependencias municipales en las que es preceptivo.

Tema 33.—Contribución urbana. Registro fiscal. Catastro. Formación de los documentos cobratorios de la contribución urbana. Idea de su tramitación e intervención de los Ayuntamientos en la materia.

Tema 34.—Contribución rústica. Disposiciones en vigor sobre la materia. Formación de documentos cobratorios.

Tema 35.—Contribución industrial. Matrícula. Idea de su formación y tramitación. Altas y bajas. Gremios.

Tema 36.—Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria. Breve idea de sus disposiciones actuales.

Tema 37.—Impuestos surtuarios. Legislación vigente sobre esta materia. Breve idea del impuesto sobre la renta.

Tema 38.—Reglamento de empleados administrativos. Exposición de su contenido. Idem de la sección de aguas. Idem del mismo.

Tema 39.—Reglamento del personal subalterno. Idem de régimen interior. Idem del personal y servicios del mercado de abastos.

Tema 40.—Reglamento de la Guardia municipal. Idem de sanidad local.

Tema 41.—Reglamento de Matadero. Idem de la Banda municipal.

Tema 42.—Reglamento del servicio de tocología. Idem del personal sanitario. Consideración especial acerca de la vigencia del mismo una vez promulgada la Ley de Coordinación sanitaria. Reglamento del Dispensario «Gota de Leche».

Tema 43.—Reglamento del Departamento de arquitectura. Idem de Depositaria y Recaudación. Idem de la Casa de Socorro.

Tema 44.—Ordenanzas municipales para el régimen y gobierno de la ciudad. Régimen municipal. Deberes y derechos de los habitantes. Conducciones subterráneas.

Tema 45.—Alcantarillados y pozos. Motores y aparatos análogos en general. Mercados.

Tema 46.—Policía rural. Disposiciones de las ordenanzas sobre la materia.

Tema 47.—Teatros y circos. Establecimientos públicos en general. Licencias para construcciones.

Tema 48.—Ordenanzas de exacciones municipales. Arbitrio con fin no fiscal sobre edificios que carezcan de agua a presión en los retretes. Derechos o tasas o por ocupación de la vía pública con escombros o cualquier otro aprovechamiento de naturaleza análoga y los de vallas, puntales, aznillas y andamios. Idem del repartimiento General de utilidades.

Tema 49.—Ordenanza del arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes. Idem sobre pesas y medidas.

Tema 50.—Ordenanzas sobre el timbre municipal. Idem por ocupación de la vía pública con aparatos surtidores de gasolina. Idem por ocupación de la vía pública con kioscos.

Tema 51.—Ordenanzas del derecho o tasa por apertura de calicatas o zanjas en la vía pública. Idem sobre edificios que carezcan de canales o con canalones. Idem por reconocimiento de cerdos sacrificados en domicilios particulares.

Tema 52.—Ordenanzas del derecho sobre apertura de establecimientos. Idem sobre licencias para construcciones.

Tema 53.—Ordenanzas del servicio del Mercado de abastos. Idem del la-

vadero público. Idem sobre rejas salientes o de piso.

Tema 54.—Ordenanzas por aprovechamientos especiales de la vía pública con elementos de las redes de electricidad. Idem del derecho o tasa sobre prestación de servicios veterinarios en las paradas de sementales.

Tema 55.—Ordenanzas del arbitrio sobre carnes frescas y saladas. Idem sobre inquilinatos.

Tema 56.—Ordenanzas del arbitrio sobre solares sin edificar. Idem sobre recargos de la contribución industrial y de comercio. Idem del recargo sobre las cuotas del Tesoro que grava el consumo de gas y electricidad.

Tema 57.—Ordenanzas de cesiones al Ayuntamiento por el Estado del veinte por ciento sobre las cuotas de la contribución industrial y de comercio. Idem del veinte por ciento de los ingresos del Tesoro por cuotas de la contribución territorial, riqueza urbana. Idem sobre contribuciones especiales.

Tema 58.—Ordenanzas del servicio de Cementerios. Idem sobre el Matadero. Idem de recargos sobre la contribución de utilidades de la riqueza mobiliaria.

Tema 59.—Ordenanzas del impuesto sobre casinos y círculos de recreo. Idem sobre ocupación de la vía pública con puestos de venta. Idem sobre participación del Ayuntamiento en el arbitrio sobre cédulas personales.

Tema 60.—Ordenanzas del derecho o tasa por ocupación de la vía pública con puestos de Feria. Idem sobre rodaje de vehículos de tracción de sangre por vías municipales. Idem sobre ocupación de las sillas propiedad del Ayuntamiento que se instalen en el parque y paseos públicos.

Tema 61.—Ordenanzas del derecho o tasa sobre el mercado público. Idem sobre participación del Ayuntamiento en el tributo denominado Patente Nacional sobre automóviles. Idem del recargo del cinco por ciento sobre cantidades que se cobren en período de apremio.

Baena 27 Diciembre de 1934.—El Alcalde Presidente del Tribunal, J. Bujalance.

CORDOBA

Núm. 6.552

Don Rafael Rodríguez Sánchez, Recaudador de Arbitrios municipales en período ejecutivo.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por descubierto del concepto de rodaje de carros, correspondiente al ejercicio de 1934, figura la providencia dictada por el señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el día 21 de Diciembre de 1934, que copiada a la letra es como sigue:

PROVIDENCIA.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación en período ejecutivo, declaro incurso en el único grado de apremio, consistente en el 20 por 100 sobre el importe de sus descubiertos a los deudores incluidos en la anterior rela-

ción. Notifíquese esta providencia a los interesados a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, advirtiéndoles que de no verificar el pago del importe que al margen se expresa, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al afecto lo que haya de ser objeto de ejecución y se expedirán, caso necesario, los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo. Notifíquese asimismo que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del citado Estatuto de Recaudación, pueden hacer efectivos sus descubiertos con apremio del 10 por 100 siempre que efectúen el pago en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndoles que al no verificarlo incurrirán en el recargo del 20 por 100 sin otra notificación, y que de no satisfacerlos se aplicarán las penalidades que previene el aludido Estatuto.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, visado por el señor Alcalde, en Córdoba a 24 de Diciembre de 1934.—Rafael Rodríguez.—V.º B.º: El Alcalde, B. Garrido.

Núm. 6.552

Don Rafael Rodríguez Sánchez, Recaudador de Arbitrios municipales en período ejecutivo.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por descubierto del concepto de recogida de basuras del mes de Septiembre, correspondiente al ejercicio de 1934, figura la providencia dictada por el señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el día 21 de Diciembre de 1934, que copiada a la letra es como sigue:

PROVIDENCIA.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación en período ejecutivo, declaro incurso en el único grado de apremio, consistente en el 20 por 100 sobre el importe de sus descubiertos a los deudores incluidos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a los interesados a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, advirtiéndoles que de no verificar el pago del importe que al margen se expresa, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto lo que haya de ser objeto de ejecución y se expedirán, caso necesario, los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo. Notifíquese asimismo que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del citado Estatuto de Recaudación, pueden hacer efectivos sus descubiertos con apremio del 10 por 100 siempre que efectúen el pago en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndoles que al no verificarlo, incurrirán en el recargo del 20 por 100, sin otra notificación y que de no satisfacer-

los se aplicarán las penalidades que previene el aludido Estatuto.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, visado por el señor Alcalde, en Córdoba a 24 de Diciembre de 1934.—Rafael Rodríguez.—V.º B.º: El Alcalde, B. Garrido.

Núm. 26

En consonancia con lo resuelto por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, se convoca la contratación en subasta pública de las obras de construcción de ciento treinta y cinco bovedillas en el Cementerio municipal de la Izquierda de esta ciudad, cuyo acto habrá de celebrarse ante mi autoridad, en el despacho oficial de la Alcaldía, a las doce horas del día posterior al en que expire el plazo de veinte hábiles por que se anuncia esta subasta contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El tipo sobre que ha de versar la licitación es el de DIECISIETE MIL NOVECIENTAS SETENTA Y NUEVE PESETAS CON VEINTIDOS CENTIMOS a que asciende el presupuesto de contrata de aludidas obras.

El depósito para interesarse en la subasta se fija en el cinco por ciento del tipo de licitación cuyo depósito se convertirá por el rematante en fianza definitiva elevándolo al diez por ciento de la cifra del tipo de subasta en el período de diez días a partir de la fecha en que se le comunique la adjudicación del servicio.

Para tomar parte en la licitación habrá también que justificar documentalmente hallarse matriculados como contribuyentes directos o en comisión para la industria objeto de la subasta.

Los licitadores que en representación de otras personas suscriban alguna proposición acompañarán la copia del poder correspondiente bastantada por uno de los Letrados Consistoriales mediante el reintegro municipal correspondiente.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se expresa, por personas con aptitud y capacidad legal para formularlas y se redactarán en papel de la clase sexta (timbre de cuatro pesetas y cincuenta céntimos) reintegradas con un timbre municipal de una peseta.

Dichas proposiciones se entregarán en el Negociado de Cementerios de la Secretaría municipal durante el plazo de veinte días de la convocatoria desde las once a las trece horas. Su entrega se verificará en pliegos cerrados y lacrados en la forma y requisitos que determinan las reglas tercera y cuarta del artículo quince del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro.

MODELO DE PROPOSICION

D..... vecino de.....

como acredita con la cédula personal de la tarifa.....clase..... número.....que acompaña, enterado del proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones para las obras de construcción de un grupo de ciento treinta y cinco bovedillas en el Cementerio municipal de la Izquierda, de esta capital, se obliga y comprometo a realizarlas con sujeción estricta al estudio facultativo y cláusulas económico administrativas que regulan su ejecución, en la suma de..... (Aquí la proposición admitiendo o mejorando el tipo), y declara a los efectos procedentes que las remuneraciones mínimas que los obreros colocados en estos trabajos hayan de percibir por jornada legal y horas extraordinarias si llegara el caso serán las siguientes.....

(Se determinará con claridad y separación de oficios y categorías el jornal mínimo por jornada de ocho horas y para las extraordinarias en Tarifa de Obras públicas). Se comprometo también el proponente a utilizar obreros parados e inscriptos en la Oficina municipal de Colocación de esta capital.

(Fecha y firma).

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que origine la formalización del contrato, publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL y periódicos locales y cuantos sean inherentes a las obligaciones que contrae.

El proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones pueden examinarse en el Negociado de Cementerios de la Secretaría municipal.

Córdoba a dos de Enero de mil novecientos treinta y cinco.—B. Garrido.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 17

Don Luis Gómez Monsalvez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobados los presupuestos ordinarios por el Ayuntamiento de mi presidencia para el año de 1935, quedan expuestos al público durante el plazo de 15 días para oír reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 300 del vigente Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda de 23 de Agosto de 1934.

Hinojosa del Duque a 2 de Enero de 1935.—Luis Gómez.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 6.518

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama a Patricio Ruiz, natural de Hinojosa del Duque, a fin de que dentro del término de diez días se

presente ante este Juzgado, sito calle Alvaro Pérez, número 20, al objeto de recibirle declaración en sumario número 220 del corriente año, sobre hurto de metálico, en el cual he acordado la práctica de tal diligencia.

Dado en Montoro a 24 de Diciembre de 1934. — José Luzón. — El Secretario, Mariano López.

MONTILLA

Núm. 6.577

Don Antonio García Jiménez, Secretario del Juzgado municipal de Montilla.

Doy fé: Que en el expediente juicio de faltas que se sigue en este Juzgado por daños contra Francisco Cañete Ríos, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia. — En Montilla a veintidós de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, visto por don Diego Portero Pequeño, Juez municipal de la misma, el presente juicio de faltas por daño en el que han sido partes además del Ministerio fiscal, en representación de la Acción pública el denunciado Francisco Cañete Ríos, cuyas circunstancias no constan y vecino de Aguilar de la Frontera; y

Fallo. — Que debo de condenar y condeno a Francisco Cañete Ríos, como autor de una falta de daño a la multa de una peseta, indemnización de una cincuenta al perjudicado y pago de costas sufriendo por insolvencia de la multa seis días de arresto menor. — Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — D. Portero.

Los particulares insertos concuerdan con su original a que me remito y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia pongo el presente que firmo en Montilla a veintidós de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Antonio García.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 6.579

CÉDULA DE CITACIÓN

En los autos de Juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado por pastoreo abusivo de once cerdos de la propiedad del vecino de esta villa Fermín Blanco Caballero que fueron denunciados por la Guardia civil de este puesto por estar causando daños en varias fincas enclavadas en este término y sitio conocido por el Rincon del Prado, cuyos dueños se desconocen se ha dictado providencia señalando para que tenga lugar el juicio de faltas que procede el día doce del próximo mes de Enero a las once horas en la sala Audiencia de este Juzgado sito en la planta baja de esta Casa Ayuntamiento.

En su virtud y para que tenga lugar la citación de los expresados perjudicados cuyos nombre y circunstancias se desconocen y a fin de que les sea ofrecido el procedimiento en el acto del juicio expido la presente cédula en Villanueva del Duque a 29 de Diciembre de 1934. — El Secretario, Pedro Nieves. — V.º B.º: El Juez municipal, Antonio Muñoz.

CORDOBA

Núm. 6.521

CÉDULA DE CITACIÓN

En providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Instrucción de distrito de la Izquierda de esta capital en diligencias que se siguen por hurto de una capa de lana color guinda el día siete de Noviembre en la calle de San Alvaro de esta capital a José Rocero Luque de esta vecindad cuyo actual paradero se ignora; ha mandado se cite al referido José Rocero Luque para que en el término de quinto día comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración con respecto al hecho referido, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 24 Diciembre de 1934. — El Secretario, José M.ª Cortázar.

Núm. 6.522

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de la República española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 20 del actual, fué sustraída a don Florencio Moreno Romero, vecino de esta capital, del sitio cortijo Alamirilla de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 23 de Diciembre de 1934. — Marcial Zurera Romero. — El Secretario, José M.ª Cortázar.

Reseña

Un muleto de 30 meses, pelo negro, más de la marca, sin hierro.

Núm. 6.523

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de la República española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de los efectos que al final se reseñan, que el día 4 de Noviembre fueron sustraídos a don Obdulio Blancas Laforet, vecino de esta capital, de su domicilio calle Reyes Católicos, de esta capital; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho y los efectos de ser encontrados, los pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 15 de Diciembre de 1934. — Marcial Zurera Romero.

ro. — El Secretario, José M.ª Cortázar.

Reseña

Una mantía para cama, de lana blanca lisa.

Un nivel de agua.

Tres figuras pequeñas de pasta, imitación a marmol, de 15, 18 y 25 centímetros de altura respectivamente; y

Unas fijas rectas de regular tamaño para costura.

Núm. 6.529

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de la República española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca del dinero que al final se reseña, que el día 21 del actual fué sustraído a don Pío Gómez Morales, vecino de esta capital, de un establecimiento de comestibles, situado en calle Barroso, número 2, de esta capital; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho y el dinero de ser encontrado, lo pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 25 de Diciembre de 1934. — Marcial Zurera Romero. — El Secretario, José M.ª Cortázar.

Reseña

Veinticinco pesetas.

Núm. 6.531

CÉDULA DE CITACIÓN

En providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba en sumario que se sigue por hurto de una caballería a Rafael Navarro García del cortijo Aguayo, de este término, a últimos de Junio del corriente año, ha mandado se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a un gitano llamado Miguel, vecino de esta capital, con domicilio en Plaza de los Gitanos o en el Alcázar Viejo, cuyas señas son: alto, moreno y mellado, sin que consten otras, ignorándose cuál sea su actual paradero, para que en el término de quinto día comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración en expresado sumario, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 26 de Diciembre de 1934. — El Secretario, José M.ª Cortázar.

Núm. 6.545

Don Enrique Poole Escal, Juez de primera Instancia accidental del distrito de la Derecha de esta capital.

Por virtud del presente y otros de

igual tenor, y en cumplimiento de lo dispuesto por la Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla y a virtud de lo preceptuado en el artículo 884 de la Ley Orgánica, se anuncia el fallecimiento del Procurador que fué de este Colegio don Enrique de La Cerdá Vázquez para que en el término de seis meses puedan hacerse las reclamaciones que contra él hubiere.

Dado en Córdoba a 11 de Diciembre de 1934. — E. Poole. — El Secretario, P. D., Angel Pozanco.

Núm. 13

Don Marcial Zurera Romero, Juez de primera Instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita expediente a instancia de doña Rafaela Serrano Romero, casada con don Antonio Navajas Calderón, mayor de edad y de este domicilio, para acreditar el dominio a su favor de una porción de terreno sita en término de esta capital, al sitio de Torres-Cabrera, que linda al Norte con una faja de terreno que sirve de paso para este predio y otros y con el lote de terreno propio de Manuel Serrano Romero, al Este con tierras del Castillo de Torres-Cabrera, al Sur con la zona de la carretera de Córdoba a Castro del Río y al Oeste con terrenos de Carmen Serrano. Ocupa una superficie de cinco áreas y cincuenta y nueve centiáreas, o sea quinientos cincuenta y nueve metros; dentro de esta superficie y linderos queda incluida una edificación consistente en planta baja de cuatro habitaciones, sobre dos de las cuales pisan otras dos habitaciones, propias una de Carmen y otra de Manuel Serrano Romero.

Anejo a esta edificación existe otra destinada a lavadero; la primera con una superficie de noventa y cinco metros cuadrados y la segunda, con setenta y seis metros; cuya finca la adquirió la solicitante doña Rafaela Serrano Romero en cuanto a tres áreas y cincuenta centiáreas por herencia de sus padres; y en cuanto a dos áreas y seis centiáreas por compra a su hermano don José Serrano.

Y en cumplimiento a lo que dispone el artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio que se solicita, para que dentro del término de ciento ochenta días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan si quisieren a alegar su derecho.

Se advierte que es la primera inserción.

Dado en Córdoba a dos de Enero de mil novecientos treinta y cinco. — Marcial Zurera. — El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio). — CORDOBA